

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10156

ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se aplican los beneficios de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, estableció la normativa para la aplicación de los beneficios en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a las industrias directamente relacionadas con la Defensa Nacional.

La Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», solicita acogerse a los beneficios aplicables según el artículo segundo del mencionado Decreto, que son los contenidos en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 4.º del Decreto 2285/1964, de 27 de julio, para llevar a cabo un plan de modernización de sus instalaciones, directamente relacionado con la Defensa Nacional, y que en síntesis es el siguiente:

Primero.—Fábrica Nacional de Artillería en Sevilla:

- Reestructuración de la fábrica.
- Ampliación y renovación de instalaciones para producción de artillería.
- Incremento de la producción de 44.000 disparos de carga hueca anuales para C. S. R. de 106 milímetros.

Segundo.—Fábrica nacional de Armas de Oviedo:

- Plan de ampliación de fabricación FA-CETME calibres 7,62 milímetros para alcanzar una producción de 30.000 armas anuales.
- Implantación de la fabricación del FA-CETME, modelo L-1, calibre 5,56 milímetros.
- Plan de nacionalización de tubos-cañón de calibres 15 a 35 milímetros.
- Implantación de fabricación de cañones antiaéreos de calibre superior a 15 milímetros hasta 35 milímetros.

Tercero.—Fábrica Nacional de Armas de La Coruña:

- Implantación de la fabricación del FA-CETME, modelo L-1, calibre 5,56 milímetros.

Cuarto.—Fábrica Nacional de Toledo:

- Ejecución de la 3.ª y 4.ª etapas del plan de renovación de las instalaciones de 9 milímetros Parabellum, alcanzando una producción anual en jornada normal de 25 millones de cartuchos.
- Implantación de la fabricación de cartuchería de 5,56 milímetros, con una producción de 10 millones de cartuchos al año.
- Ampliación de la capacidad de producción de partes metálicas de artificios.
- Renovación de maquinaria de taller de envases de cartón.

Quinto.—Fábrica Nacional de Palencia:

- Establecimiento de una modernísima instalación para la fabricación de munición de 7,62 milímetros y 5,56 milímetros, con una producción de 100 millones de cartuchos al año.
- Implantación de la fabricación de calibre superior a 20 milímetros hasta 35 milímetros con una capacidad de 150.000 disparos.
- Ampliación de la capacidad de producción de espoletas piezoeléctricas.

Sexto.—Fábrica Nacional de Granada:

- Establecimiento de una nueva planta para la elaboración de pólvora esférica, con una capacidad anual de 1.000 toneladas.
- Montaje de una planta para la fabricación de éter para pólvoras.

Séptimo.—Dirección y Gerencia:

- Nueva sede social en Madrid.

Satisfaciendo la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», las condiciones exigidas en el artículo 1.º del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, por estar incluida entre las industrias del apartado A) del artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939, y habiendo merecido el proyecto de modernización presentado el informe favorable del Departamento militar correspondiente, en cumplimiento del párrafo segundo del Real Decreto mencionado, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», pueda disfrutar de los beneficios de industrias de interés preferente como industria directamente relacionada con la Defensa Nacional.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.», incluida dentro de las industrias de interés preferente por estar directamente relacionada con la Defensa Nacional, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios obtenidos en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en la redacción dada por el artículo 4.º del Decreto 2285/1964, de 27 de julio.

Segundo.—Esta declaración será aplicable a las nuevas instalaciones recogidas en el proyecto de inversiones presentado ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales que se extiende al periodo 1978-1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zuiqueta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10157

ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Geotécnica, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha dispuesto la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Geotécnica, S. A.», a petición de la propia Empresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zylqueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

10158

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ausejo (Logroño) industria de servicio público de suministro de agua potable en Ausejo.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ausejo para establecer industria de servicio público de suministro de agua potable en Ausejo, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable;

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos para esta clase de industrias;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño en relación con la solicitud y proyectos presentados;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción provisional en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Ausejo, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- Capacidad aproximada de suministro: 225 metros cúbicos/día.

- Descripción de las instalaciones: A partir de la captación situada en el río Las Ruedas el agua se conduce hasta un depósito regulador de 245 metros cúbicos de capacidad, del cual parte la red de distribución, constituida por tuberías de fibrocemento de diámetro comprendidos entre 50 y 100 milímetros y con una longitud total de 5.692 metros.